

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. Imp. de Fabregues, herms. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de D. N. Fabregues. **EN PROVINCIAS.** Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 3 mrs. por línea.
Los no suscritores a 2
Y las repeticiones a la mitad de precio.
Los títulos, estados y vistas, se pagaran por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

De La Correspondencia:

Hemos recibido un despacho que el ministro de Negocios Extranjeros en los Estados Unidos, Mr. Seward, ha dirigido al general Kitpatrick, representante de dicha potencia en Chile con motivo de la cuestion hispano-chilena. Este importante documento dice así:

Washington, 2 de junio de 1866.

He recibido vuestro despacho número 7 del 2 de mayo, y os doy las gracias por vuestra solicitud para que la política de este gobierno relativamente a la guerra entre España y Chile sea comprendida y apreciada. Acaso la dificultad para que sea apreciada como conviene resulta de las miras particulares de Chile. Los hombres de Estado y su poblacion, como los hombres de Estado y las poblaciones de todos los países, interpretan no solamente los derechos de esta república, sino tambien los deberes de los otros Estados bajo el punto de vista de sus intereses y de sus miras particulares.

La política de los Estados Unidos respecto a los otros Estados hispano-americanos es y debe ser bien conocida hoy, despues de la evidencia con que se ha manifestado durante los últimos cinco años. Evitamos en todos los casos alentar esperanzas, las cuales en el curso vario de los acontecimientos no podríamos satisfacer y deseamos que se sepa que hacemos mas de lo que ofrecemos. Por otra parte, mantenemos y reclamamos con toda la energia y la decision compatible con nuestra neutralidad existente, que el sistema republicano aceptado por el pueblo de cada uno de estos Estados no será atacado por puro capricho y

que el derribarlo no debe ser objeto de una guerra legitima por parte de las potencias europeas.

Damos a estas repúblicas el aprecio moral de una amistad liberal y sincera, y creemos que aparecerá la utilidad de este apoyo. No podemos reclamar de las naciones extranjeras concesiones a nuestros principios morales y materiales, si no conformásemos nuestra conducta a las relaciones necesarias con dichas naciones, a las justas reglas de la ley de los Estados; concedemos, pues, a todas las naciones declarar la guerra ó hacer la paz por cualquier causa que, no siendo de pura ambicion, consideren justa y motivada. En estas guerras, hechas entre naciones que estan en amistad con nosotros, si no tienen por objeto, como la de los franceses en Mejiro, el fin político antes mencionado, no intervendremos, permaneciendo neutrales, y no concediendo a un beligerante lo que no concedamos a otro, y permitiendo al uno lo que al otro se le permite.

Todas las quejas formuladas por los agentes chilenos respecto a tentativas de parte de España para quebrar la neutralidad de los Estados Unidos han sido objeto de detenidas y escrupulosas informaciones, y lo mismo hemos hecho, ni mas ni menos, con las quejas formuladas contra la neutralidad de los agentes de Chile. Consideramos ciertamente como acto de amistad por nuestra parte haber obtenido de España, al principio y en otro periodo de la guerra actual la seguridad de que en ningún caso las hostilidades contra Chile traspasarían los límites que antes he mencionado. Hoy y siempre estamos dispuestos a hacer respetar a España este convenio, si contra lo que

esperamos, fuera necesario. Creemos que con ello desempeñamos un papel que no es por cierto hostil a Chile. Hemos considerado como acto de amistad emplear nuestros buenos oficios con ambas partes para impedir la guerra, y tambien miramos como acto amistoso el empleo de los mismos oficios para llegar a un acuerdo pacífico sin deshonor y aun sin perjuicio para Chile.

Los que creen que los Estados Unidos podrían comprometerse en cualquier guerra en cualquier guerra en que se hallase complicada una república amiga, olvidan que la paz es interés constante y política tradicional de los Estados Unidos, y pierden de vista la frecuencia y variedad de guerras en las que se comprometen nuestros amigos de este hemisferio sin aconsejarse de los Estados Unidos. Nosotros no tenemos ejércitos para emprender guerras agresivas, ni ambicionamos el papel de regaladores. Nuestra Constitución no es imperial, ni autoriza al poder ejecutivo a declarar la guerra sino despues y en virtud de un decreto que debe ser detenidamente discutido por el Congreso. Un gobierno federal que comprende treinta y seis Estados iguales, los que en muchos puntos se gobiernan por si mismos, no puede fácilmente dejarse arrastrar por sus representantes a guerras extranjeras que tengan por causas la simpatía ó la ambicion.

Hay un punto característico en los Estados Unidos mas notable que en todos los demás, y es, que desde la época de Washington se han adherido constantemente al principio de no intervencion, y negándose tambien constantemente a estrechar alianzas comprometedoras, aun con las mas sinceras.

ros amigos.

El gobierno de los Estados Unidos sabrá con satisfacción que el gobierno y el pueblo de Chile se han formado un idea exacta de nuestra actitud y de nuestros sentimientos hacia ellos, no olvidando, por lo demás, que en un pueblo tan ilustrado é inteligente como el de Chile, no prevalecerá ninguna causa fútil de mala inteligencia.

Soy, etc. - W. H. Seward.

Segun la Independencia belga las relaciones entre España é Italia son hoy bastante cordiales. Se hallan próximos un convenio de correos, un tratado de extradición y otro de comercio entre ambas potencias.

La Epoca, conforme con nuestras noticias, que Napoleon está resuelto á mantener la ocupacion de Roma, pues aun llegado el caso de retirarse las tropas, permanecerian en Civita Vecchia, dispuestas á acudir, si fuera necesario, al auxilio del Santo Padre.

Cartas de Inglaterra que ha recibido La Epoca hacen dudar que sea cierta la noticia comunicada por el telégrafo sobre ofrecimientos de los Estados Unidos para mediar en la guerra entre España y las repúblicas Sur americanas. Sin que dudemos del deseo de aquella gran potencia de ver terminada una contienda perjudicial para los intereses del comercio, no creen probable las personas que escriben que en visperas de la eleccion presidencial, el gobierno de Washington resista abiertamente el impulso de las pasiones populares, y estas naturalmente han de ser contrarias á las influencias europeas.

Como España en la cuestion chiloperuana, añade nuestro colega, no tiene otro interés que el de su dignidad ofendida, creemos que agradecerá los pasos amistosos; pero confiará mas en su justicia, en su derecho y en los medios con que cuenta para hacer valer la una y el otro.

Uno de nuestros corresponsales de Paris, ocupándose de los rumores que corren sobre si se turbará ó nó la paz de Europa con motivo de las cuestiones pendientes, nos dicen con fecha del 11 lo que sigue:

No tema V. ni espere que estalle la guerra en ningun punto de Europa mientras no se realice la Esposicion

de 1867. El emperador comprende que despues de los inmensos gastos y preparativos hechos por la ciudad de Paris, una guerra vendria á arruinar á la capital del imperio, harto lastimada ya con la paralización que ha producido este verano la presencia del cólera.»

De otra correspondencia del mismo punto y fecha que en el párrafo anterior extractamos lo siguiente:

Ya conocen Vds. la declaración de Mr. Seward respecto á nuestra guerra con Chile (habla de España). Lo que no sé si sabrán Vds. es que este paso del gobierno americano se ha dado á consecuencia de una comunicacion del presidente chileno al ministro americano, en que dando por supuesta la benevolencia de los Estados Unidos hacia la causa chilena, pedia proteccion á aquel gobierno. La contestacion no ha sido seguramente satisfactoria.

Pero no me extraña, porque en verdad los Estados Unidos han mostrado en estas circunstancias hacia España una neutralidad benévola.

Escriben tambien de Paris:

Decididamente tendremos un déficit bastante notable en la cosecha de trigo en Francia, y como la Argelia, desolada por la lagosta, lejos de proporcionarnos cereales, tendrá que pedirlos al extranjero, se calcula ya de antemano que necesitaremos exportar una gran cantidad de metálico.

Nueva York. El partido radical continúa atacando violentamente á M. Johnson.

Han llegado los delegados de la convencion nacional de Filadelfia. Se ha verificado ayer tarde un meeting, en el que se han adoptado algunas medidas dirigidas contra M. Johnson.

Las repúblicas de la América del Sur aliadas contra España han resuelto continuar los actos de hostilidad y de represalias contra el comercio español.

Paris 12. El Moniteur de hoy dice que el cólera ha disminuido mucho en intensidad. Desde fines de julio, el máximo de los fallecimientos cotidianos no ha escedido nunca de 150. Desde el 1º de setiembre el número de los muertos ha bajado á 37 diariamente.

VARIEDADES.

Bajo el punto de vista de la aglomeracion de sus habitantes, los diferentes estados del globo, presentan diferencias muy marcadas, segun puede juzgarse por los siguientes datos:

| | |
|---|----------------|
| España cuenta por kilómetro cuadrado... | 31 habitantes. |
| Bélgica... | 161 " |
| Sajonia... | 149 " |
| Holanda... | 101 " |
| Gran Bretaña é Irlanda... | 91 " |
| Wurtemberg... | 89 " |
| Italia... | 84 " |
| Francia... | 69 " |
| Baviera... | 62 " |
| Suiza... | 60 " |
| Austria... | 57 " |
| Dinamarca... | 45 " |
| Portugal... | 41 " |
| Hannover... | 40 " |
| Grecia... | 23 " |
| Rusia... | 17 " |
| Estados escandinavos... | 7 " |
| Estados Unidos... | 5 " |

Durante el próximo año de 1867 habrá cuatro eclipses: uno angular de sol en 5 de marzo; otro parcial de luna el 20 del mismo mes; otro total de sol del 28 al 29 de agosto; y otro parcial de luna.

He aquí un cálculo curioso para apreciar la distancia que existe entre la tierra y el sol:

Mr. Guillemio, célebre astrónomo francés, dice que una máquina de ferrocarril, con la velocidad de 30 millas por hora, emplearía algo mas de 347 años para correrla; de modo que si un convoy que hubiera salido el 1º de enero de 1866, no llegaría á su destino hasta el año 2213.

En una planta del Perú (Erythroxylor Coca) se han descubierto las singulares virtudes de apagar las sensaciones del hambre y la sed. M. de Rossi las ha experimentado en si mismo. Un cocimiento de cien gramos de dicha planta produce esos efectos, que duran 48 horas, conservándose la fuerza muscular.

MAIION.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

| Días. | Barom. á las 6 m. | Termom. centig. | | Higrom. á las 9 m. | Pluvin. en milim. | Sereñidad media. | Viento reinante. |
|-------|-------------------|-----------------|------|--------------------|-------------------|------------------|------------------|
| | | Máx. | Min. | | | | |
| 18 | 765.2 | 21.2 | 17.2 | 63 | | 4 | N. fresco. |

AFRECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY. SOL. - Sale á las 5 horas y 45 ms. - Póuese á las 6 h. y 1 ms. LUNA. - Sale á las 3 h. y 28 ms. de la T. - Se pone á las 1 h. y 13 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Eustaquio y compañeros mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa Maria.

Santo de mañana.

San Mateo apóstol y evangelista.

ORDEN DE LA PLAZA

del 19 de Setiembre de 1866

Servicio para el 20

Gele. de día. D. Manuel Labarra y Urceta, comandante del regimiento infantería de América n.º 14. — Parada, hospital y provisiones, América. — El T. C. Sargento Mayor. — Luis Planas.

ANUNCIOS.

DISCUSION CIENTIFICA

ENTRE D. MIGUEL DE LA PLATA Y D. ANDRÉS HERNANDEZ.

Este folleto contiene la segunda réplica del primero, la contestacion á ésta por el segundo, acompañada de varias reflexiones y segunda de la tercera de D. Miguel de la Plata, en la cual dá por terminado el debate; consta de treinta y dos paginas y se

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

Continuacion.

aguas públicas para canales de navegacion ó riego, acequias y saneamientos, serán propiedad perpetua de los concesionarios, los saltos de agua y las fábricas y establecimientos industriales que á su inmediacion hubiesen construido y planteado.

Art. 207. En la concesion de aprovechamiento de aguas públicas se observará el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Abastecimiento de poblaciones.
- 2.º Abastecimiento de ferro carriles.
- 3.º Riegos.
- 4.º Canales de navegacion.
- 5.º Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
- 6.º Estanques para viveros ó criaderos de peces.

Dentro de cada clase serán preferidas las empresas de mayor importancia y utilidad; y en igualdad de circunstancias, las que antes hubiesen solicitado el aprovechamiento.

Art. 208. Todo aprovechamiento de aguas públicas está sujeto á espropiacion por causa de utilidad pública, previa la indemnizacion correspondiente, en favor de otro aprovechamiento que le preceda segun el orden fijado en el artículo ante-

halla de venta en esta imprenta á doce cuartos el ejemplar.

Se halla tambien de venta en esta imprenta la Loa alegórica en un acto y en verso, original de D. Andrés Hernandez, á 1 real vn. el ejemplar.

En la calle del Arrabal núm. 126 hay un pianino para alquilar.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa de la calle de Gracia n.º 91.

Darán razon en la de Deya número 2.

IDIOMA FRANCÉS.

Bajo la direccion del profesor don Fernando Beltran, queda abierto un nuevo curso de este idioma en el Colegio mahones, calle del Carmen número 27, siendo las horas de clase de 5 y media á 7 de la tarde.

En la calle Cos de Gracia n.º 29, se hallan para vender á precios módicos, un pesebré, un pianino y algunos otros muebles.

En esta imprenta informarán de una persona que desea vender en pa-

rtion; pero no en favor de los que le sigan á no ser en virtud de ley y precepto.

Art. 209. En casos urgentes de incendio, inundacion ú otra calamidad pública, la Autoridad ó sus dependientes podrán disponer instantáneamente y sin tramitacion ni indemnizacion previa, pero con sujecion á ordenanzas y reglamentos de las aguas necesarias para contener ó evitar el daño. Si las aguas fuesen públicas, no habrá lugar á indemnizacion; mas si tuviesen aplicacion industrial ó agrícola, ó fueren de dominio particular, y con su distraccion se hubiese ocasionado perjuicio apreciable, será este indemnizado inmediatamente.

Art. 210. En toda concesion de canales de navegacion, ó riego, ó de acequias, así como en las empresas de desecacion y saneamiento, los capitales extranjeros que se empleen en la construccion de las obras y adquisicion de terrenos quedan bajo la salvaguardia del Estado, y están exentos de represalias, confiscaciones y embargos por causa de guerra.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para abastecimiento de poblaciones.

Art. 211. Únicamente cuando el caudal normal de agua que discute una poblacion no llegare á 50 litros al día por

pel la cantidad de mas de 5,000 reales vellon impuestos en el Banco de Economías; advirtiéndole que los cederá con bastantante rebaja.

HALLAZGO.

En esta imprenta darán razon de quien encontró una cartera que contenia varios papeles.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa n.º 72 de la calle del Castillo, denominada Casa Negra. Informará el Sr. Ponseti calle del Comercio n.º 23.

EL JARDIN.

Ramillete semanal de Literatura, Ciencias, artes é industria.

La suscripcion cuesta 30 rs. por trimestre, 66 por semestre y 120 por un año, pero el suscriptor á mas del Periódico y de cuatro fotografías mensuales recibe desde luego en el primer caso obras por valor de 30 rs. y billetes para regalos extraordinarios de Noviembre por 30 rs; en el segundo caso obras por valor de 78 rs. y billetes por 60 rs.; y en el tercer, obras por 38 rs. y billetes por 90 rs. Los regalos de Noviembre que tendrán

cada habitante, podrá concederse de las destinadas á otros aprovechamientos la cantidad que falte para completar aquella dotacion.

Art. 212. Si la poblacion necesitada de aguas potables disfrutase ya un caudal de las no potables; pero aplicables á otros casos públicos y domésticos, podrán completarse 20 litros diarios de las primeras por habitante, aunque esta cantidad, agregada á la no potable, esceda de los 50 litros fijados en el artículo anterior.

Art. 213. Cuando el agua que para el abastecimiento de una poblacion se tome inmediatamente de un rio no esceda de la vigésima parte de la destinada á aprovechamientos inferiores, no habrá lugar á la indemnizacion, sino que todos los que disfruten de tales aprovechamientos se someterán á la disminucion que á proporcion les corresponda. En los demás casos deberá indemnizarse previamente á aquellos á quienes se prive de aprovechamientos legitimamente adquiridos.

Art. 214. No se decretará la enajenacion forzosa de aguas de propiedad particular para el abastecimiento de una poblacion sino cuando falten aguas públicas que puedan ser fácilmente aplicadas al mismo objeto.

Art. 215. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá el Gober-

lugar en el último sorteo de la Lotería nacional de dicho mes, serán por valor de 3.200 rs. uno, otro de 1800 rs. y otro de 2.000 rs.

Se facilitan prospectos y se admiten suscripciones en casa de D. Pedro Vinent, Buenayre, 14.

En la casa n.º 6 de la calle de San Fernando, se vende un pesebre con todos los accesorios necesarios, á un precio módico.

En esta imprenta darán razon de una nodriza que desea colocarse.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa n.º 49 de la calle Cos de Gracia.

Su dueño vive plaza del Píncipe número 9.

ESCUELA DE PÁRVULOS.

D. Jaime Bisbal y Bauzá pone en conocimiento del público, que traslada su domicilio á la calle del Horno n.º 24, donde continúa en la enseñanza de párvulos para la cual se encuentra facultado.

Las horas de clase empezarán á las ocho por la mañana y al toque de

visperas por la tarde.

El martes próximo dia 25 del actual se verificará la Rifa del SS. Sacramento de Sta. Maria de esta ciudad, asegurándose las suertes siguientes:

- 1.ª Una imagen de la Purísima Concepcion... Valor 44 escds.
 - 2.ª Medio aderezo de oro... 27 "
 - 3.ª Un estuche con doce cuchillos con mango de plata... 20 "
 - 4.ª Un id. id. para postres... 12 "
- Constará de 6,000 billetes al precio de medio real.

Mahon 20 setiembre de 1866. - El Mayordomo. - Andrés Baselini, Pbro.

GRAN DEPÓSITO

DE

CAMAS Y OTROS ÚTILES

DE HIERRO.

Calle San Roque n.º 17.

En dicho depósito se ha rebajado el precio de las cocinas económicas: las hay de 7, 8, 10 y 18 duros cada una.

También se ha rebajado el precio de las planchas y fogones.

Está para alquilar ó vender la

tienda de licores y biliar de la calle de la Plana n.º 19.

Informarán en la misma.

LLOYD ESPAÑOL.

Diario político independiente.

Dedicado con preferencia á la defensa de los intereses materiales y principalmente á los que se relacionan con el comercio y con la industria.

Precio de suscripcion á este periódico 36 rs. por tres meses. Se admiten anuncios, reclamos, remitidos y suscripciones en esta en la tienda de don Domingo Orfila plaza de la Arravaleta n.º 2.

PARA ARGEL.

Saldrá á la brevedad posible el pailebot español nombrado Caballo, cap. D. Matias Huguel.

Admite cargo y pasajeros, y lo despacha el mismo capitán.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

JOSE HOSPITALER.

TIPOGRAFIA DE FABREGUES HERMANOS, CALLE NUEVA, 21.

nador de la provincia en épocas de extraordinaria sequia, y oído el Consejo provincial, acordar la espropiacion temporal del agua necesaria para el abastecimiento de una poblacion, previa la correspondiente indemnizacion en el caso de que el agua fuese de dominio particular.

Art. 216. Las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas para abastecimiento de poblaciones se otorgarán por el Gobernador, siempre que la cantidad no excediese de 50 litros por segundo, mediante instruccion de expediente en que, dada la debida publicidad al proyecto, sean oídos cuantos se consideren espuestos á algun perjuicio. En excediendo de 50 litros por segundo la cantidad de agua para el abastecimiento de una poblacion, se hará la concesion por el Gobierno.

Art. 217. Cuando la concesion se otorgue en favor de una empresa particular, se fijará en la misma concesion, previos los trámites reglamentarios, la tarifa de precios que puedan percibirse por suministro del agua y tuberia.

Art. 218. Las concesiones de que habla el artículo anterior serán temporales, y su duracion no podrá exceder de 99 años; trascurridos los cuales quedarán todas las obras, así como la tuberia, en favor del comun de los vecinos, pero con

la obligacion por parte del Ayuntamiento de respetar los contratos celebrados entre la empresa y los particulares para el suministro del agua á domicilio.

Art. 219. Otorgada la concesion, corresponde al Ayuntamiento el formar los reglamentos para el régimen y distribucion de las aguas en el interior de las poblaciones, con sujecion á las disposiciones generales administrativas.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para el abastecimiento de ferrocarriles.

Art. 220. Las empresas de ferrocarriles podran aprovechar, con autorizacion competente, las aguas públicas que sean necesarias para el servicio de los mismos. Si las aguas estuvieren destinadas de antemano á otros aprovechamientos, deberá preceder la espropiacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 208.

La autorizacion la concederá el Gobernador de la provincia cuando el gasto de agua no hubiere de exceder de 50 metros cúbicos al dia: en pasando de esta cantidad, resolverá el gobierno.

Art. 221. Con igual autorizacion y para el mismo objeto podran las empresas abrir galerias, pozos verticales ó norias, y perforar pozos artesianos en terrenos públicos ó comunales; y cuando fueren de

propiedad privada, previo permiso del dueño ó de la Autoridad en su caso, con lo demás que previenen los arts. 51 y siguientes.

Art. 222. La autorizacion se concederá despues de instruido expediente, con citacion y audiencia de los particulares ó corporaciones á quienes pueda perjudicarse.

Art. 223. Cuando los ferro-carriles atraviesen terrenos de regadio en que el aprovechamiento del agua sea inherente al dominio de la tierra, las empresas tendrán derecho á tomar en los puntos mas convenientes para el servicio del ferrocarril la cantidad de agua correspondiente al terreno que hayan ocupado y pagado, quedando obligados á satisfacer en la misma proporcion el canon de regadio ó á sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios de acequia, segun los casos.

Art. 224. A falta de los medios autorizados en los artículos anteriores podran las empresas de ferro-carriles pedir la espropiacion para el esclusivo servicio de estos, y con arreglo á la ley de espropiacion forzosa, del agua de dominio particular que no esté destinada á usos domésticos.